EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO CONSIDERANDO

QUE, el Director de la DUAC el 4 de julio del 2013 certificó que el Ilustre Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro con fecha 17 de Octubre del 2012 aprobó el Resideño vial del tramo de calle Primero de Mayo entre Vía Milagro Km 26 y Egidio Lapentty, Ciudadela los Troncos de esta ciudad de Milagro; con una sección vial de 59,70 m²; que afecta el predio signado con el código catastral N° 04-12-10-02 propiedad de Carlos Roberto Ochoa Gonzalez.

QUE, por memorando N° GADCM-ACUM-2013-317–M de fecha 14 de Octubre del 2013 emitido por el Coordinador de ACUM informó a la Directora de Avalúo y Catastros que el predio ubicado en la Ciudadela Los Troncos, solar N° 28 manzana "R" de esta ciudad de San Francisco de Milagro, con código catastral N° 04-12-10-02, se encuentra afectado en 59.70 m² por el rediseño vial del tramo de la calle Primero de Mayo desde la vía km 26 hasta la calle Egidio Lapentty.

QUE, mediante memorando N° GADCM-DAC-2013-1190-M, de fecha 22 de octubre del 2013 la Directora de Avalúos y Catastros informó que el valor del metro cuadrado, en la ciudadela Los Troncos, es de \$50,00 dólares.

QUE, mediante memorando N° GADCM-DAC-2013-1190-M, de fecha 22 de octubre del 2013 emitido por la Directora de la DAC me informa que por tratarse de ensanchamiento de vía se descuenta el 5% de la superficie del terreno que equivale a 15 m^2 , el área afectada es de 59.70 m^2 menos los 15 m^2 , el área a ser indemnizada por esta afectación es de 44.70 m^2 avaluada en \$2.235,00 dólares.

QUE, consta en el expediente el certificado de disponibilidad presupuestaria otorgado por el Director Financiero Municipal, quien informa que en la partida presupuestaria No. 840201000036140, existen los recursos suficientes para efecto del pago del lote de terreno a expropiarse.

Archivo: Ab Romero

Resolución del GADM-MILAGRO No 97-2014

QUE, por oficio GADMM-AJ-OF# 53-AJ, del 27 de Enero del 2014 el Procurador Sindico Municipal emitió su informe favorable para la expropiación del lote de terreno antes mencionado.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- (Reformado por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Art. 487.- Ejecución de los proyectos.- (Sustituido por el Art. 47 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014). Para la realización de los diferentes proyectos que consten en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de inmuebles sean personas naturales o jurídicas que se beneficien de manera directa o indirecta de las obras públicas tales como obras municipales de urbanización; nuevas vías; ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados; o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, agua potable y sus plantas de tratamiento; para el efecto se entregará a favor del sector público hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno de su propiedad, valor que podrá ser deducido por concepto de pago total o parcial de contribución especial de mejoras, siempre que no existan construcciones. Si excede del cinco por ciento (5%) mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hay construcciones el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código.;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:..l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;....

QUE en uso de las atribuciones legales conferidas en el COOTAD.

RESUELVE

1.- **DECLARAR** la expropiación para la ocupación inmediata por ser una necesidad emergente, del terreno de propiedad de **CARLOS ROBERTO OCHOA GONZALEZ**, para que en él, se ejecute el rediseño vial del tramo de la calle Primero de Mayo comprendido entre la calle Egidio Lapentty y la vía Milagro-km. 26 en la ciudadela Los Troncos; solar N° 28, manzana R de esta ciudad de San Francisco de Milagro, con código catastral N° 04-12-10-02, siendo los linderos y medidas, descontando el área de afectación, los siguientes:

con 30.00 m
con 30.00 m
con 08.13 m
con 07.89 m

AREA: 240.30 m^2 .

VALOR DEL METRO CUADRADO: \$ 50.00 DOLARES

Por tratarse de ensanchamiento de vía se descuenta el el 5% de la superficie del terreno que equivale a 15 m^2 , el área afectada es de 59.70 m^2 menos los 15 m^2 , el área a ser indemnizada por esta afectación es de 44.70 m^2 .

- 2.- El valor a ser cancelado por concepto de la afectación antes referida descontando el 5 % por la ejecución del Proyecto es de: **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS.**
- 3.- La presente Resolución la tomo en virtud de que se han cumplido los requisitos determinados en el Art. 447 inciso 1 del COOTAD, que son:
 - Individualización del bien requerido y fines que se destinará;
 - Informe de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial;
 - Certificado del Registrador;
 - Informe de Valoración del Bien; y,
 - Certificación presupuestaria
- 4.- Con la copia de la presente Resolución se notificará dentro de los 3 días hábiles de haberse expedido al propietario del bien expropiado, a los acreedores hipotecario si los hubiere y al Registrador de la Propiedad para que se abstenga de inscribir cualquier acto traslaticio de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Archivo: Ab Romero

- 5.- En caso de existir acuerdo con el afectado se suscribirá la respectiva acta que servirán como justificativo para el pago de la expropiación, estando exonerado de toda clase de derechos de inscripción o protocolización, o, en su defecto presentaré la respectiva demanda de expropiación ante uno de los jueces de la localidad.
- 6.- Por tratarse de un caso de necesidad emergente, se procederá a la ocupación inmediata del terreno antes mencionado para que en él se ejecute el rediseño vial del tramo de la calle Primero de Mayo comprendido entre la calle Egidio Lapentty y la vía Milagro-Km. 26 en la ciudadela los Troncos, de esta ciudad de Milagro.
- 7.-La presente resolución de declaratoria de utilidad pública del inmueble antes descrito deberá ser puesto en conocimiento del I. Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra l) del COOTAD.

Milagro, Enero 28 del 2014

Atentamente,

Ing. Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.

C. c: Secretaria
D.A.C.
Obras Públicas
Financiero
Planificación
Archivo.